



RESOLUCIÓN N° 80 /2026

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL OBJETO DE GASTOS 839 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO O PRIVADO VARIAS” INCISO P “ TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS PREVISTOS EN LA LEY N° 6904/2022 "QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4925/ OC-PR, SUBSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), QUE FINANCIA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DEL PARAGUAY” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Asunción, 02 de febrero 2026

VISTO:

La presentación del Expediente Electrónico N° 2026-23022001-000826 realizada por la Coordinación General del Programa (UEP IPTA PR-L1162), en la cual se eleva a consideración de la Superioridad borrador de resolución para la reglamentación para uso del OG 839 “**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO O PRIVADO VARIAS**”, y solicita a la Máxima Autoridad la emisión de la Resolución “**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL OBJETO DE GASTOS 839 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO O PRIVADO VARIAS” INCISO P “ TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS PREVISTOS EN LA LEY N° 6904/2022 "QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4925/ OC-PR, SUBSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), QUE FINANCIA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DEL PARAGUAY” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**”, y.

CONSIDERANDO: *La Ley N° 3788/2010 “QUE CREA EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA”* de fecha 21 de mayo de 2010.

La Ley N° 6904/2022 APRUEBA EL ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO CONDICIONAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN (CCLIP) PR-O0003, EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4925/OC-PR, POR UN MONTO TOTAL DE HASTA US\$ 20.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA VEINTE MILLONES) Y EL CONTRATO DE GARANTÍA, SUSCRITOS CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, APROBADO POR LEY N° 6.672 DEL 7 DE ENERO DE 2021, de fecha 29 de abril de 2022.



RESOLUCIÓN N° 80 /2026

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL OBJETO DE GASTOS 839 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO VARIAS” INCISO P “ TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS PREVISTOS EN LA LEY N° 6904/2022 "QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4925/ OC-PR, SUBSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), QUE FINANCIA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DEL PARAGUAY” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

La LEY N° 1.535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, de fecha 3 de diciembre de 1999.

La Ley N° 7.609/2025, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"; de fecha 30 de diciembre de 2025.

El Decreto 5.311/2026, “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.609 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", de fecha 20 de enero del 2026.

La Resolución IPTA N° 402/25 “POR LA CUAL SE APRUEBA REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA (ROP) DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY” de fecha 12 de agosto de 2025.

Que, el Contrato de Préstamo N° 4925 OC/PR, suscripto en fecha 23 de junio de 2020, entre el Ministerio de Hacienda (MH), Instituto de Tecnología Agraria (IPTA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por el cual se aprueba el PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, y que fuera sancionado por Ley N° 6.904 de fecha 29 de Abril de 2022.

Que, el Estado Paraguayo, el 23 de Junio de 2020, suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Contrato de Préstamo BID N° 4925 OC/PR para financiar el Programa “Programa de Financiamiento para el Mejoramiento de la Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Agraria de Paraguay” del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), que tiene como objetivo el “Contribuir al incremento de la productividad y sostenibilidad ambiental del sector agrario, a través del fortalecimiento de la capacidad del país para generar y transferir tecnologías” y objetivos específicos de: (i) mejorar la gestión de la investigación y la innovación en el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), (ii) mejorar las capacidades



RESOLUCIÓN N° 80 /2026

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL OBJETO DE GASTOS 839 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO VARIAS” INCISO P “ TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS PREVISTOS EN LA LEY N° 6904/2022 "QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4925/ OC-PR, SUBSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), QUE FINANCIA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DEL PARAGUAY” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

estratégicas de innovación, y (iii) financiar los gastos operativos de la unidad ejecutora, las auditorias, el monitoreo y evaluación de la gestión ambiental y social del proyecto; siendo el IPTA el responsable de su implementación y ejecución.

Que, el “Programa de Financiamiento para el Mejoramiento de la Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Agraria de Paraguay”, busca contribuir al establecimiento de un sistema moderno de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo del sector agrario paraguayo, a través del fortalecimiento de la capacidad del país para generar y transferir tecnologías. Su propósito es incrementar la rentabilidad y mejorar la competitividad del sector, mediante la generación y adopción de tecnologías sostenibles y ambientalmente seguras. En concreto el Programa apunta a mejorar los servicios estratégicos de la investigación del IPTA.

Que, el Reglamento Operativo del Programa (ROP) aprobado por La Resolución IPTA N° 402/25, tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la ejecución del PRIMER PROGRAMA INDIVIDUAL BAJO LA LÍNEA, FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY (Préstamo BID N°4925/OC-PR) por lo tanto las normas, condiciones y procedimientos generales establecidos en el reglamento rigen la ejecución de todas las acciones del Programa.

Que, mediante la Resolución IPTA N° 228/2022, de fecha 24 de mayo de 2022, el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), autorizó la creación de la Unidad Ejecutora del Programa, (UEP IPTA PR-L1162) del Programa de Financiamiento para el Mejoramiento de la Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Agraria de Paraguay” del IPTA, para gerenciar y coordinar las actividades del IPTA.

Que, el Clasificador Presupuestario de Ingresos Gastos y Financiamiento es el instrumento legal que forma parte de la Ley de Presupuesto Anual en vigencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", que textualmente dispone: "Artículo 11.- Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos.



RESOLUCIÓN N° 80 /2026

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL OBJETO DE GASTOS 839 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO VARIAS” INCISO P “ TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS PREVISTOS EN LA LEY N° 6904/2022 "QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4925/ OC-PR, SUBSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), QUE FINANCIA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DEL PARAGUAY” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Que, por actuación de fecha /01/2026, la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), deriva el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica, para el parecer jurídico correspondiente.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica emite el Dictamen DAJ N° 19 de fecha 29/01/2026 en el cual colije... “en base a los establecido en las normas legales citadas precedentemente, esta Dirección de Asesoría Jurídica no encuentra objeción legal y en consecuencia recomienda proceder con los trámites administrativos de rigor para la emisión de la Resolución pertinente”.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10; y las funciones conferidas en el Art. 12 el Reglamento Operativo del Programa (ROP), Préstamo BID N° 4925 OC/PR;

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- APROBAR, el Reglamento del Objeto de Gastos 839 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO VARIAS” conforme a lo establecido en el punto p) Transferencias corrientes del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a otras entidades públicas y privadas, personas físicas o jurídicas para el financiamiento de Proyectos y Programas previstos en la Ley N° 6904/2022 "QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4925/ OC-PR, SUBSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), que financia el Programa de Financiamiento para el “Mejoramiento de la Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Agraria del Paraguay” del Clasificador Presupuestario de Ingresos Gastos y Financiamiento correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, conforme el documento anexo que forma parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DETERMINAR, la vigencia de la presente reglamentación a partir de la firma de la presente resolución.

RESOLUCIÓN N° 80 /2026

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL OBJETO DE GASTOS 839 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO VARIAS” INCISO P “ TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS PREVISTOS EN LA LEY N° 6904/2022 "QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4925/ OC-PR, SUBSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), QUE FINANCIA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DEL PARAGUAY” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Artículo 3°. - **ENCOMENDAR**, a la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162), la responsabilidad de las gestiones y el cumplimiento de las normativas nacionales y del Organismo Financiador, en el marco de la presente Reglamentación.

Artículo 4°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archívese.

Presidente – IPTA

*Encargada de Despacho
Secretaria General*



RESOLUCIÓN N° 80 /2026

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL OBJETO DE GASTOS 839 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO VARIAS” INCISO P “ TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS PREVISTOS EN LA LEY N° 6904/2022 "QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4925/ OC-PR, SUBSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), QUE FINANCIA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DEL PARAGUAY” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ANEXO

REGLAMENTACION DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL OBJETO DE GASTOS 839 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO VARIAS” EN EL MARCO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DEL PARAGUAY”, FINANCIADO CON RECURSOS DEL BANCO INERMERICANO DE DESARROLLO (BID)

**CAPITULO I
NORMAS GENERALES**

ARTÍCULO 1: OBJETIVO. El presente reglamento tiene por objetivo establecer los mecanismos y procedimientos internos que regulan las transferencias del presupuesto público que estarán destinados a la afectación de gastos del Programa de Financiamiento para el “Mejoramiento de la Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Agraria del Paraguay” para el financiamiento de Proyectos y Programas previstos en la Ley N° 6904/2022 "QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4925/ OC-PR, SUBSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)”, a otras entidades públicas y privadas, personas físicas o jurídicas, agencias de contrataciones, que se encuentran establecidas en la Ley Anual de Presupuesto, reglamentado en su Decreto, imputables al OBJETO DE GASTO 839 "OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO VARIAS".

ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones establecidas en la presente reglamentación, serán de cumplimiento obligatorio para la Unidad Ejecutora del Programa, (UEP IPTA PR-L1162) del Programa de Financiamiento para el Mejoramiento de la Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Agraria de Paraguay” del IPTA y las entidades públicas y/o privadas quienes sean las receptoras de las transferencias. A efectos de esta reglamentación se entenderá como entidad:



RESOLUCIÓN N° 80 /2026

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL OBJETO DE GASTOS 839 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO VARIAS” INCISO P “ TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS PREVISTOS EN LA LEY N° 6904/2022 "QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4925/ OC-PR, SUSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), QUE FINANCIA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DEL PARAGUAY” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- Entidades públicas y privadas, personas físicas o jurídicas, agencias de contrataciones, organismos y/o agencias especializadas u organismos internacionales tales como, PNUD, JICA, IICA, OEA, FAO, OPS, GIZ y entidades similares.

ARTÍCULO 3°. MARCO LEGAL: El presente reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

- La Ley N° 3788/2010 “QUE CREA EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA” de fecha 21 de mayo de 2010.
- La Ley N° 6904/2022 “QUE APRUEBA EL ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO CONDICIONAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN (CCLIP) PR-O0003, EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4925/OC-PR, POR UN MONTO TOTAL DE HASTA US\$ 20.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA VEINTE MILLONES) Y EL CONTRATO DE GARANTÍA, SUSCRITOS CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, APROBADO POR LEY N° 6.672 DEL 7 DE ENERO DE 2021, de fecha 29 de abril de 2022.
- La LEY N° 1.535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, de fecha 3 de diciembre de 1999.
- La Ley N° 7.609/2025, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"; de fecha 30 de diciembre de 2025.
- El Decreto 5.311/2026, “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.609 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", de fecha 20 de enero del 2026.
- El Clasificador Presupuestario Ejercicio Fiscal 2026.



RESOLUCIÓN N° 80 /2026

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL OBJETO DE GASTOS 839 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO O PRIVADO VARIAS” INCISO P “ TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS PREVISTOS EN LA LEY N° 6904/2022 "QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4925/ OC-PR, SUBSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), QUE FINANCIA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DEL PARAGUAY” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- La Resolución IPTA N° 402/25 “POR LA CUAL SE APRUEBA REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA (ROP) DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY” de fecha 12 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 4°. REGLAS DE INTERPRETACIÓN: En caso de discrepancias, omisiones, contradicciones y/o diferencias en a la aplicación del presente Reglamento, prevalecerán las disposiciones y normativas del Organismo Financiador Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Ley Anual de Presupuesto y su Decreto Reglamentario, luego las demás normativas de aplicación directa, seguida por las normativas de aplicación supletoria y por último, los principios generales del derecho administrativo y del derecho público.

CAPITULO II PROCEDIMIENTOS GENERALES

ARTICULO 5°. Se podrán realizar transferencias corrientes del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a otras entidades para el financiamiento de Proyectos y Programas previstos en la Ley N° 6904/2022 "QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4925/ OC-PR, SUBSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), en el marco del Programa de Financiamiento para el mejoramiento de la Investigación, Innovación y Transferencia de tecnología Agraria del Paraguay, en el Objeto de Gastos 839 “**“TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO O PRIVADO VARIAS”**”.

ARTICULO 6°. Las transferencias, en todos los casos, deberán realizarse en el marco de un contrato, convenio u acuerdo entre el IPTA y la ENTIDAD, donde se establezcan los términos, condiciones y el alcance entre las partes, donde mínimamente se deberán determinar los siguientes puntos:

- Objetivo

RESOLUCIÓN N° 80 /2026

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL OBJETO DE GASTOS 839 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO VARIAS” INCISO P “ TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS PREVISTOS EN LA LEY N° 6904/2022 "QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4925/ OC-PR, SUBSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), QUE FINANCIA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DEL PARAGUAY” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- Aporte o Contribución de las Partes.
- Responsabilidad de cada una de las Partes.
- Mecanismos de coordinación y decisión.
- Informes
- Desembolsos
- Propiedad Intelectual.
- De la terminación de los compromisos.
- Política Prácticas Prohibidas, Anti-Fraude y Anti-Corrupción
- Vigencia, Duración y Modificaciones
- Rendición de Cuentas

ARTICULO 7°: Para la contratación de la Entidad, se realizarán los procesos de adquisiciones y contrataciones previstos dentro del PA del Programa en conformidad con las “Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo” (GN-2349-15) y las “Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo” (GN-2350-15) y el cumplimiento de los mismos se deberá velar a través de la Coordinación General de la UEP y/o quien lo delegue.

ARTICULO 8°: Los contratos, convenio y/o acuerdos celebrados en el marco de la presente reglamentación, deberán contar previamente con la No Objeción del Organismo Financiador.

ARTICULO 9°: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de la emisión de la resolución de su aprobación.